Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/13
"ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA PETROPAR"
ID N°: 259.807

Asunción, 06 de noviembre de 2013

ADENDA N° 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 34/13 "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER PARA PETROPAR"**, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4° de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACIÓN Nº 1

Se modifican en punto CGE 13.1 y el CGC 26,1 **", de la Sección IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC),** quedando conforme a lo siguiente:

CGC 13.1	El precio del contrato podrá ser reajustado: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar de los Estados Unidos de América emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = Po \times \frac{C1}{C0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. Po: Precio Original de la Oferta C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro. C0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a Petropar, por el Proveedor. La

	solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante

CGC 26.1	Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes en el período establecido en el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) monto total del/los Ítem/s en retraso, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

FLEMING R. DUARTE
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos PETROPAR